Año de 1946 — Lunes 20 de Mayo — Núm. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	38,50 íd.
Un año...............	60,00 íd.	Un año...............	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de Mayo de 1946 por la que se establece obligatoriamente el formato del Libro de Visitas, con arreglo al modelo oficial que se publica.

Ilmos. Sres.: El Reglamento de 13 de Julio de 1940 para la aplicación de la Ley de 15 de Diciembre de 1939, que organizó el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, determina en su artículo 45 la obligatoriedad por parte de las Empresas de tener un Libro de Visitas a disposición de los funcionarios de dicho Cuerpo Nacional, en el cual deben anotar éstos el resultado de sus visitas de inspección al centro de trabajo correspondiente.

No se indica en la citada disposición nada relativo al formato y características que debe reunir dicho documento, y únicamente en el reglamento de 16 de Octubre de 1918, para la aplicación de la Ley de Jornada Mercantil, se especificaba que dicho Libro de Visitas no requería otra condición que la de estar en blanco, numeradas sus páginas y tener dimensiones de fólio o cuarto mayor.

La experiencia ha puesto de relieve la conveniencia de unificar los diversos modelos que al presente se utilizan, por lo que habida cuenta, además, de la importancia que para la buena organización del Servicio tiene este documento;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se establece con carácter obligatorio el formato del Libro de Visitas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden.

Artículo segundo. Desde primero de Julio del año actual, todas las Empresas, cualquiera que sea su actividad, bien se trate de centros de trabajo en los que se empleen obreros o trabajen por cuenta propia, deberán proveerse del Libro de Visitas que fija la presente Orden, que se expenderá en las Delegaciones de este Ministerio.

Artículo tercero. El Libro de Visitas será debidamente diligenciado por la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo a que corresponda el centro en que ejerza su actividad la Empresa.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1946.—Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores Generales de Trabajo y Previsión.

(Del B. O. del E., 13 Mayo, n.º 133).

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION

Anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de Abril de 1946 la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro aprobado por el Decreto de 5 de Abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de Abril), y en estudio disposiciones del Ministerio de Obras Públicas que afectan a los presupuestos de las obras allí relacionadas, y con el fin de que dichas disposiciones, una vez aprobadas, puedan ser tenidas en cuenta en la licitación, queda ampliado el plazo señalado para admisión de proposiciones y subasta de las obras en la forma siguiente:

OBRAS NUMEROS	PROVINCIAS A QUE CORRESPONDEN	ADMISION de proposiciones hasta la fecha	FECHA de la celebración de la subasta
1 a la 46 inclusive.........	Albacete, Alicante, Almería, Avila y Badajoz.....	28 de Mayo....	3 de Junio.
47 a la 93 inclusive.........	Baleares, Barcelona, Burgos y Cáceres	31 de Mayo....	5 de Junio.
94 a la 137 inclusive........	Cádiz, Castellón, Ciudad Real y Córdoba	1 de Junio.....	7 de Junio.
138 a la 184 inclusive......	Coruña, Cuenca, Gerona, Granada y Guadalajara.	4 de Junio.....	10 de Junio.
185 a la 229 inclusive......	Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén y León.........	6 de Junio.....	12 de Junio.
230 a la 269 inclusive......	Lerida, Lugo, Logroño y Madrid.................	8 de Junio.....	14 de Junio.
270 a la 315 inclusive......	Málaga, Murcia, Orense, Oviedo y Palencia	11 de Junio....	17 de Junio.
316 a la 357 inclusive......	Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia y Sevilla.................................	13 de Junio....	19 de Junio.
358 a la 407 inclusive......	Soria, Tarragona, Teruel y Toledo...............	15 de Junio....	21 de Junio.
408 a la 448 inclusive......	Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.	18 de Junio....	24 de Junio.

Los nuevos presupuestos, depósitos provisionales y anualidades a que ha de dar lugar, en su caso, la aplicación de las disposiciones antes citadas se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* dentro del plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 11 de Mayo de 1946.—El Director General, I. S. del Río.

1168

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 972

PRECIOS DE CARBON NO VEGETAL

De conformidad con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Mayo de 1946, y de acuerdos con los precios fijados en destino de los distintos clasificados de carbón de antracita, por la Comisión para la distribución del carbón (BOLETIN OFICIAL números 127 y 131, de 7 y 11 del actual), a continuación se detallan los precios que rigen en esta Provincia, desde el día primero de los corrientes, para los carbones procedentes de las Cuencas de Ponferrada, Guardo y Peñarroya y Embarque:

CONCEPTOS	Cribado y cobles	GALLETA	GALLETILLA	GRANZA
Precio de venta del almacenista a los usuarios que compran sobre vagón destino, Pta. Tm............	299,55	301,80	271,05	216,30
Precio de venta del almacenista a usuarios con transporte urbano a cargo del almacenista, íd.........	311,55	313,80	283,05	228,30
Precio de venta del detallista al público en domicilio, íd................	342,70	345,20	311,35	251,15
Precio de detallista, de 40 kilos, en domicilio, íd	»	13,70	12,40	10,00

Caso de que el particular prefiera sus compras sobre tienda de detallista, éste hará un descuento de 0,02 pesetas en kilo, en las ventas de 40 kilos.

Queda anulada la circular de esta Delegación Provincial número 505, de 12 de Mayo de 1940.

Segovia a 18 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: Industriales carboneros y público en general.

1165

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 971

Objeto

Precios de venta al público de las carnes.

Fundamento

El *Boletín Oficial del Estado* número 129, de 9 del actual, publica la circular núm. 571, de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se fijan los precios de venta al público de las carnes, correspondiendo a esta provincia los que a continuación se indican, los cuales empezarán a regir el *próximo día 19 de los corrientes:*

Precio de venta de la carne

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Abril de 1946 (B. O. del E. núm. 120, de 30 de Abril de 1946), se señala para la venta al público de las carnes a que esta misma Orden se refiere, los precios que a continuación se detallan y que regirán en todos los pueblos de cada provincia. Tales precios se incrementarán únicamente con los arbitrios e impuestos municipales que tengan legalmente establecidos los respectivos Ayuntamientos, siendo obligatorio por parte de los carniceros tener expuesto en lugar visible de sus establecimientos un cartel con los precios de venta que se señalan, incluídos dichos gravámenes.

Se entenderá por carne de primera clase toda la de la res, incluído el solomillo, con la excepción de la falda, pecho, pescuezo y rabo (que se venderá con sus vértebras) que es la de segunda.

Los tablajeros podrán vender al público las diferentes clases de la carne de ternera, dentro de cada una de su clasificación de primera o segunda, como sigue: el lomo alto y bajo, con sus costillas (chuletas de ternera), clasificado en tres categorías: chuletas de rriñonada, de centro y de aguja; la aguja con sus chuletas; la cadera, babilla, tapa, contra, espaldillo y morcillo en filetes sin hueso pero con sus ternillas; la falda con sus ternillas huesosas; el rabo con sus vértebras, y el pescuezo la parte aprovechable:

PRECIOS

Vacuno	1.ª sin hueso	12,90 pts. kilo.
—	2.ª sin hueso	9,65 — —
—	Riñones	16,20 — —
—	Sebo	4,80 — —
—	Huesos	0,75 — —
Ternera	Primera	19,20 — —
—	Segunda	11,40 — —
—	Riñones	16,20 — —
—	Sebo	4,80 — —
—	Huesos	0,75 — —
Lanar y cabrío.	Chuletas y piernas	9,65 — —
Mayor	Paletilla	8,75 — —
—	Falda y pescuezo	6,10 — —
Lanar y cabrío.	Chuletas y piernas	11,85 — —
Menor	Paletilla	10,00 — —
—	Falda y pescuezo	7,25 — —
Lechales	Chuletas y piernas	14,10 — —
—	Paletilla	10,50 — —
—	Asadura	5,25 unidad.
—	Cabeza	2,65 unidad.
—	Patas	1,70 las 4

Segovia, 15 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: señores Alcaldes Delegados Locales e industriales carniceros.

Para conocimiento: público en general.

1174

Diputación Provincial de Segovia

Concurso para la adquisición de un automóvil

Autorizada esta Excma. Diputación para gestionar la compra de un automóvil, destinado al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales, por el presente se convoca la celebración de un concurso público para llevar a cabo dicha adquisición, bajo las siguientes bases:

1.ª Los industriales o particulares a quienes interese, presentarán las proposiciones o presupuesto de las diferentes marcas de los vehículos que ofrezcan, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de una peseta hasta el día 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en los días hábiles y en pliego cerrado, que llevará escrito: «Proposición para optar al concurso de adquisición de un automóvil para el servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Segovia».

2.ª En las proposiciones se expresarán las condiciones de venta, según sea, a plazos o al contado, fecha de entrega del vehículo y accesorios que suministre, con las demás que el proponente desee consignar. Por separado acompañarán catálogos de marcas, modelos o diseños de los coches.

3.ª La Corporación, una vez transcurrido el plazo de admisión de ofertas, procederá a su apertura y estudiará el contenido de cada una, resolviendo el concurso, y se reserva la facultad de adjudicar libremente el mismo al que ofrezca, a su juicio, mayores ventajas o garantías, pudiendo rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

4.ª El coste del vehículo no rebasará la cantidad de 25.000 pesetas.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado a sufragar cuantos gastos origine la celebración de este concurso.

Segovia, 10 de Mayo de 1946.—El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2311

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Noviembre de 1945

En la ciudad de Segovia a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infranscrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Beneficencia Provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y de los ingresos y salidas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Octubre.

Maternidad Provincial.—Segovia y Labajos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes de las enfermas casadas Teodora Jiménez Tapias, de Segovia, y Pascuala Gómez Martín, de Labajos, en la Sección de Maternidad Provincial, donde como distinguidas de 2.ª clase fueron atendidas y operadas por el personal facultativo provincial, imponiendo a los esposos de dichas enfermas don Arcadio Tapia García y don Juan Sánchez Martín, industriales y vecinos de Segovia y Labajos, la obligación de abonar a la Diputación los derechos de estancias, medicamentos y asistencia facultativa que señala el artículo 70 del reglamento de Maternidad Provincial.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes de las enfermas casadas Margarita Muñoz, de Villacastín; Julita García, de Bercimuel, y Clementina Sastre, de Aldehuela del Codonal, en la Sección de Maternidad Provincial, donde fueron atendidas debidamente por el personal facultativo y auxiliar afecto a dicha Sección, y comprobándose que tanto dichas pacientes como sus respectivos esposos obreros y familia gozan situación económica débil, se determina que por los esposos de tales enfermas y solicitantes de la asistencia, Angel Heredero, Pedro Monterrubio y Víctor García, se abone a los fondos provinciales 50 pesetas cada uno, que en concepto de estancias y asistencia prescribe el párrafo 2.º del artículo 70 del reglamento de Maternidad Provincial.

Idem.—Segovia y San Rafael.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas Ascensión Alvarez, de Segovia, y Tomasa Pérez, de San Rafael, y habiendo justificado dichas enfermas, esposos y familiares la falta de bienes y pobreza legal, se determina que la asistencia y estancia de las citadadas pacientes sea gratuíta.

Subsidio de lactancia.—Zarzuela del Pinar.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios la petición que para lactancia mercenaria de la niña gemela Teresa de Jesús solicita Victorino de la Flor Criado, jornalero, casado y vecino de Zarzuela del Pinar.

Productos del Manicomio.—La Comisión acuerda aprobar las relaciones formuladas por la Intervención de fondos, en vista de los partes diarios dados por la Administración del Manicomio provincial, del rendimiento obtenido durante los ocho primeros meses del año en curso, en la instalación agropecuaria establecida en los terrenos del mismo (finca de Quitapesares), y que en bruto asciende dicho rendimiento a la cantidad de 142.399,30 pesetas.

Igualmente acuerda la Comisión aprobar unas declaraciones juradas del citado señor Administrador del Manicomio de gastos urgentes realizados por el mismo y de ingresos cobrados directamente por la precitada Administración para su abono en la caja provincial, y que ascienden a 15.830,53 y 13.186,15 pesetas, respectivamente.

Personal.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación han dirigido don Isidoro Herranz, don Mariano Vázquez, don Segundo Martín y doña María del Carmen Sastre, funcionarios provinciales ingresados recientemente por oposición en la categoría de Oficiales terceros, interesando de la Excma. Diputación se les abone por la misma, al igual que a todos los demás funcionarios provinciales y compañeros, el impuesto de utilidades, con lo que desaparecería la desigualdad de trato existente entre unos y otros y aún dentro de los de la misma categoría administrativa, además del quebranto económico que dicho descuento les supone en los momentos actuales; la Comisión acuerda desestimar la instancia suscrita por los funcionarios referidos y ratificar sus anteriores resoluciones.

Idem.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Mariano de Laorden Liras, Auxiliar técnico que fué de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación, hasta su separación de dicho cargo por fallo del expediente administrativo que se le siguió para exigirle responsabilidades políticas anteriores al 18 de Julio de 1936, en cuya instancia solicita la revisión del mencionado expediente, por si la Corporación estimara conveniente su reingreso en el mencionado cargo, en armonía con las disposiciones dictadas con posterioridad a la expresada fecha de 1936, en vista del tiempo de sanción transcurrido; la Comisión, de conformidad con lo solicitado, acuerda la revisión del referido expediente y nombrar Juez para la misma al Diputado Gestor don Ricardo de Cáceres y Torres.

Idem.—Intervención.—Vista la instancia que al señor Presidente de la Corporación han dirigido los señores don Sabino Sastre, don Domingo Ibarrondo, doña María del Carmen Sastre, don Leandro Moreno, don Felipe Sanz y doña Pilar Nicolás Sanz, funcionarios provinciales adscritos a la Intervención de fondos, solicitando se les conceda alguna gratificación por los trabajos que ellos realizan derivados de los presupuestos extraordinarios de construcción de caminos, manicomio y granja agropecuaria, a cuya gratificación creen tener derecho por analogía a las que las Leyes otorgan a los señores Secretario, Interventor, Depositario y Jefe de Administración Local; la Comisión acuerda denegar la instancia a que se hace referencia mientras los solicitantes no realicen los indicados trabajos en horas extraordinarias.

Idem.—Jubilaciones.—De conformidad con lo que determina el párrafo 2.º del artículo 28 del vigente reglamento de Funcionarios administrativos de la Diputación; la Comisión acuerda la jubilación de oficio y automática del Sr. Arquitecto provincial don Benito de Castro y Rueda, por haber cumplido ya hace algún tiempo la edad de 69 años.

Maquinaria.—Vías y Obras.—Automóviles.—De conformidad con los dictámenes emitidos por la Sección

de Vías y Obras provinciales en propuesta del Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre reparación de los coches marca Fiat, matrícula SG. 1684 y 1810; la Comisón en armonía con dichos informes, acuerda llevar a cabo aquellas reparaciones por las cantidades respectivas de 982 y 540 pesetas, según propuesta.

Carreteras provinciales.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera «de Venta de San Rafael a Avila» y la liquidación de las mismas, abonando al contratista don Benigno Gómez Agudo, el saldo que en la certificación núm. 3 de liquidación resulta a su favor, importante íntegra la cantidad de 16.591,65 pesetas, y que a los efectos de devolución de fianza al contratista, se cumpla con lo determinado en la vigente legislación.

Contabilidad.— Socorros.— Dada cuenta de escrito que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el recluso de esta Prisión Provincial Ramón Mangas García, solicitando la caridad de alguna ayuda para poderse vestir y hacer algún gasto con motivo de su próximo enlace en dicha Prisión con Ana María Criado Hurtado, natural de Zarzuela del Pinar, ya que carecen de recursos para lo más indispensable y para vestir a un niño que tienen de cinco años de edad; la Comisión, aún lamentándolo, acuerda no poder acceder a la pretensión del Sr. Mangas García por carecer en presupuesto de consignación para estas atenciones.

Urbanizaciones.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de El Espinar, trasladando acuerdo de aquélla Gestora de 15 de Octubre último, para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización, saneamiento, alineación y ensanche de aquella Villa y sus anejos San Rafael y la Estación, de conformidad con lo dispuesto en la Base XVI de la Ley de Régimen Local recientemente promulgada. en cuyo plan de urbanización y pavimentación desean utilizar los servicios técnicos y facultativos de la Diputación Provincial; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del propósito del Ayuntamiento de El Espinar por su extraordinaria diligencia, a la vez que le manifiesta que no puede resolverse este asunto hasta la publicación de los reglamentos para el desarrollo de dicha Ley de Bases.

Material. — Censo Electoral. — La Comisión acuerda aprobar el presupuesto que al Sr. Presidente de la Corporación ha presentado el Regente de la Imprenta Provincial, importante 10.000 pesetas, para la impresión del Censo Electoral sobre una tirada de 10.000 ejemplares, o sean 60 por cada Sección, en cuyo presupuesto se halla incluído el material de cajas, el papel preciso y las horas extraordinarias que el personal encargado haya de emplear, determinándose en su día la forma de pago de esta atención.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relacción presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 17.802,82 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Angel Sanz Velasco, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Ayudante maquinista en la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda acceder a la petición del solicitante concediéndole el anticipo de 840 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 60 pesetas cada una de ellas.

Idem.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido D. Francisco de Frutos Ballesteros, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Oficial administrativo de la Corporación, la Comisión acuerda acceder a la petición del solicitante concediéndole el anticipo de 1.520,58 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 108 pesetas cada una de las 13 primeras y 116,58 la última.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha importante 385.964,62 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Recaudación de Contribuciones. Premios.—Vistas las propuestas hechas por el Comité ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, como consecuencia de los resultados del trimestre, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Recaudación y por el señor Secretario de la Diputación, quien a su vez lo es del citado Comité, en instancia que a la misma habían dirigido los Recaudadores de aquellos tributos en las diversas Zonas de la provincia, excepto el de la Capital, solicitando que las cantidades en sus dos períodos de 10 y 20 por ciento, deducido lo que corresponda al Estado, sea exclusivamente en beneficio del personal recaudador y auxiliar a su cargo, a fin de cubrir los cuantiosos gastos que dicen les ocasiona la recaudación en período ejecutivo; la Comisión Gestora hace suyas las antedichas propuestas y las aprueba íntegramente, cuyas propuestas son como a continuación se transcriben:

Primera. Que el tanto por ciento asignado a cada Zona, excepto la Capital, aplicable a partir de la fecha en que la Diputación se hizo cargo del Servicio, será el que a continuación se detalla:

ZONAS	Tanto por ciento
Santa María de Nieva....	2,05
Cuéllar..................	1,65
Sepúlveda................	2,15
Riaza....................	2,45
Torreiglesias............	1,65
San Ildefonso............	1,65
Escalona del Prado......	1,65
Ayllón...................	2,30
Labajos..................	2,05

Segunda. Conceder a los Recaudadores, tanto al de la Capital como a las demás Zonas de la provincia, la totalidad del premio que corresponda percibir a esta Entidad recaudadora, en los distintos períodos de ejecutiva, siempre que lo recaudado durante el semestre, en el período de voluntaria, rebase el 95 por 100 del cargo. De este premio concedido a los recaudadores, se rebajará del cargo de ejecutiva, el tres por ciento en la Zona de la Capital y el uno por ciento en el resto de las Zonas en que se halla dividida la provincia, por ser éstos los premios que hubieran correspondido percibir a la Diputación Provincial, como Entidad recaudadora, en período voluntario.

Tercera. Que por la Excma. Diputación Provincial, como tal Entidad recaudadora y a requerimiento de la Presidencia de la Cámara Oficial Agrícola, se recaudarán las cuotas por este Organismo establecidas, con un cargo aproximado de 150.000 pesetas, percibiendo el 8 por 100 como premio, el cual pasará íntegro a los Recaudadores, quienes realizarán el cobro, considerándose el referido tanto por ciento como mejora o beneficio para éstos.

Cuarta. De igual manera ha sido requerida la Diputación, por la Cámara Oficial de Comercio, para recaudar las cuotas por ella señaladas, aceptándose el requerimiento y fijando el 10 por 100 de premio recaudatorio, por ser muy reducido el cargo; quedando también en su totalidad, dicho tanto por ciento, a beneficio de los precitados Recaudadores.

Quinta. Que estas resoluciones tendrán la duración máxima de dos años, como vía de ensayo, al cabo de los cuales se acordará en definitiva lo que proceda, sin perjuicio de que en cualquier momento y antes de terminado este plazo, se revisen los tantos por ciento de aquellas Zonas que tengan la agrupación de otra u otras, según reglamentariamente se determina.

Sexta. Que determinando el apartado 8.° del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, la obligación de extenderse o llenarse los recibos por los Recaudadores con arreglo a las listas cobratorias y matrices que se les faciliten, obligación que debe subsistir, ya que habrá de considerarse como una de las subrogadas por la Corporación como entidad recaudadora; por ello y teniendo en cuenta los beneficios que acaban de proponerse por el Comité para los referidos Recaudadores, en mucha mayor cuantía que los mismos solicitaban, se confirma aquélla obligación, debiendo hacerse dichos trabajos, por ellos o por el personal a quienes se lo encomienden, en la Corporación, con el fin de que el Jefe del Servicio de Recaudación no pierda el contacto y control de los mismos, cosa muy conveniente para el mejor funcionamiento y para tener una base firme del cargo, en principio, de los documentos cobratorios, y haciéndose por esta Sección los recibos de los cargos accidentales que surjan durante el año».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, D. Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2822

Sesión de 3 de Diciembre de 1945
(Acta negativa).

En la ciudad de Segovia a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, día señalado para celebrar sesión ordinaria la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar dicha sesión, los señores don Tomás Angulo, don Ricardo de Cáceres y don Alfonso Arroyo Zúñiga, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchéz de Toledo y Ruiz Rorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero; y no pudiendo adoptar acuerdos los reunidos por falta de número suficiente para ello, se levantó la presente acta negativa, que los asistentes firman conmigo el Secretario que certifica. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1152

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Saneamiento de Carbonero el Mayor
(Segovia)

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, un concurso público para la ejecución de un destajo de doscientas cuarenta mil pesetas (246.000), de las obras de saneamiento de Carbonero el Mayor (Segovia).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día diez de Junio de 1946 a las doce horas en las oficinas de la citada Jefatura, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 5 de Junio de 1946 en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Dirección General de Obras Hidraulicas, o también utilizando el servicio de correos, dirigiendo los sobres a la Jefatura de Aguas del Duero, siendo en este caso excluídos los sobres que se depositen en correos después del día 4 de Junio, y los que no llegasen antes de la apertura.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurir al concurso podrán ser examinados en esta Jefatura o en la Dirección General de Obras Hidráulicas durante la presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de las obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación una fianza provisional de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800), y para responder a los gastos que origine este concurso, depositará también en la propia Pagaduría tres mil pesetas.

Valladolid, 13 de Mayo de 1946. El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia con fecha... de... de 1946 para adjudicar por concurso de destajo las obras de Saneamiento de Carbonero el Mayor (Segovia), se compromete a efectuar el destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones facultativas y económicas del mismo, con la baja de... (aqui se pondrá la baja en letra y en número, que será un tanto por ciento)... hecha al presupuesto de ejecución por adminiatración de las obras a construir.

Asímismo declara el que suscribe, que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en las obras por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha y firma y rúbrica.)

En los sobres se escribirá: «proposición que presenta don... para optar al concurso de las obras de saneamiento de Carbonero el Mayor» (Segovia).

(Firmado y rubricado.)

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

1137

Provincia de Segovia **Mes de Abril de 1946**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Estrongilosis	Santa María de Nieva	Bernardos	Ovina	44	0	44	0	0	0

Segovia, 9 de Mayo de 1946.—El Jefe provincial, A. Molinero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1156

CEREZO DE ARRIBA

Junta Local Pecuaria

Habiéndose llevado a efecto la cobranza de los pastos de rastrojera y barbechera de fincas particulares por la Junta Local Pecuaria de los años 1944 y 1945, se señala el día 25 del actual y hora de las diez para el pago de cuotas de los forasteros que se hallen incluídos en dicho reparto y pago de los repartos de utilidades correspondientes a dichos ejercicios, y el que no se presente se entenderá que lo deja a beneficio de los repetidos repartos de utilidades.

Cerezo de Arriba a 14 de Mayo de 1946.—El Alcalde Presidente de la Junta Local Pecuaria, José Benito.

1155

Hallándose confecionado el reparto del aprovechamiento de pastos de las dehesas y praderas del Municipio, para el ingreso en el presupuesto del año actual, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante los mismos sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten cuantas reclamaciones crean justas a su derecho; pasado que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Arriba a 14 de Mayo de 1946.—El Alcalde, José Benito.

1143

CABALLAR

Revisado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual e introducidas en el mismo algunas modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, se halla expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante los mismos pueda ser examinado y ser interpuestas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caballar, 7 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, hacen saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido en la orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último y circular de la Sección Provincial de Administración Local de Segovia de fecha 4 del actual, han procedido a la revisión del presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por los mismos para el año en curso, habiéndose acordado unánimemente por la totalidad de los componentes de los respectivos Ayuntamientos, ratificar en todas sus partes, sin modificación alguna, las consignaciones figuradas en aquéllos, tanto en ingresos como en gastos.

Y a los efectos determinados en las mencionadas disposiciones, quedan expuestos al público dichos presupuestos con las ordenanzas, tarifas de arbitrios e impuestos y cuantos documentos le integran, por el plazo de quince días, en las Secretarías municipales, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo consideren conveniente; pasado dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al día en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirán reclamaciones contra los expresados presupuestos y se remitirán a la Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva.

Relación que se cita

CODORNIZ.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPULVEDA 1141

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 41 de 1935 por el delito de daños, contra el penado Vicente Martín Sanz, vecino de Santo Tomé del Puerto, y para atender a las resultas civiles del mismo, se sacan a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, las fincas que se pasan a describir, sitas en el barrio de Romero, término de Santo Tomé del Puerto:

1.ª Una casa en la calle de la Chorrera, núm. seis; que linda derecha, entrando, de Pedro Sanz; izquierda, del mismo; espalda, de Vicente Martín, y frente, dicha calle; tasada en 2.500 pesetas.

2.ª Un solar en la calle de las Huertas, número 44; que linda derecha, de Froilán Sanz; izquierda, de Vicente Martín; espalda, de Valentín Herrero, y frente, dicha calle; tasada en 30 pesetas.

3.ª Una tierra de secano, al sitio de las Panaderas mala, de cincuenta áreas; linda Este, sociedad de Panadera mala; Oeste, de Félix Alonso; Norte, se ignora, y Sur, de Blas Sanz; tasada en 175 pesetas.

Haciendo un total la tasación de 2.705 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100, o sea de las 2.705 pesetas de su tasación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la caja sucursal de depósitos el diez por ciento por lo menos del valor efectivo de las fincas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad, serán de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

CUELLAR 1154

REQUISITORIA

Rodríguez Campo, Sebastián, natural de Armunia (León), soltero, componedor de cacharros, hijo de Manuel y de Faustina, de dieciocho años, ambulante, procesado en el sumario 8 de 1944 seguido por robo, comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días al objeto de notificarle el particular del auto de procesamiento reformado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo ingresen en el depósito municipal de esta Villa a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Dado en Cuéllar a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción accidental, Saturnino Molinero.—El Secretario, Juan Alegre.

MADRID 1159

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno decano de esta Capital, en el juicio ejecutivo seguido por don Francisco Lezcano Guarinos, contra doña Pilar Rey Orduña, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y por separado las fincas embargadas siguientes:

Radicantes en Segovia:

1.ª Casa número 9 de la calle del Sol, hoy Capitán la Paz Orduña; linda Norte, casa de don Manuel Martin, don Francisco Pérez Castrobeza y otras; Sur, calle del Sol; Este, casa de don Antonio Rey y doña Pilar Rey, y Oeste, con otra de don Vicente Otero. Consta de bajo, principal, segundo, tercero, galería y desván.

2.ª Casa número 11 de la calle del Sol, hoy Capitán la Paz Orduña, mide 191 metros 2 decimetros 17 centiáreas; linda Mediodia o frente, con la calle derecha entrando; espalda, con casa de doña Daniela y don Aquilino Arribas; izquierda, casa de doña Pilar Rey. Consta de planta baja y principal y un patio o corral.

Esta subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle del General Castaños número 1, Madrid, y en la del de igual clase de Segovia el día diecinueve de Junio próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero. Que las dos fincas referidas salen a subasta por segunda vez y por separado, la primera por cincuenta mil doscientas veinticuatro pesetas veinte céntimos, y la segunda por ciento diez mil trescientas veintisiete pesetas veinticinco céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Segundo. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del tipo de la subasta de la finca que se proponga licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que todo licitador deberá conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito que en este juicio reclama don Francisco Lezcano Guarinos, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan A. Pacheco.—El Secretario P. S., Manuel Leira.

1167

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta Capital nacidos en el año 1927, en la fecha y población que al frente de cada uno se expresa, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1947 de la Marinería de la Armada, que deben ser baja en los alistamientos del Ejército, en cumplimiento a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada del 14 de Diciembre de 1933 y el artículo 114 Reglamento para su aplicación (Gaceta de Madrid del 5 de Septiembre de 1935), de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento del Ejército de fecha 6 de Abril de 1943.

780 García García. Narciso, hijo de Narciso y Teresa, nacido en Nava de la Asunción (Segovia) el 21 de Julio de 1927.

Barcelona, 6 de Mayo de 1946.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

1169

SALTO "EL OLVIDO„ S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de sus Estatutos, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el lunes 27 de Mayo, a las doce del día, en la calle de Velázquez, 57, segundo izquierda, Madrid.

La Junta habrá de constituirse con arreglo a lo que dispone el artículo once, para tratar de los asuntos siguientes:

1. Examen y aprobación, si procede, del balance anual, cuentas, memoria y actos de Administración durante el ejercicio de 1945.

2. Reparto de beneficios.

Madrid, 17 de Mayo de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Secretario, Mario Cantero.

IMPRENTA PROVINCIAL